

Resolución Ejecutiva Regional N° 000079

Callao, 28 ENE 2015

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Oficio N° 5820-2014-DREC-OAIyE-APER-EP de fecha 06 de diciembre de 2014, mediante el cual, el Director Regional de Educación del Callao, remite las liquidaciones elaboradas por el Área de Personal de la citada Dirección Regional, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de los pensionistas Castillo Torres Julia Elizabeth, Mucha Ortiz Oscar y Rossi Salinas Humberto Elías, y el Informe N° 060-2015-GRC/GA-ORH, de fecha 14 de enero de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94";

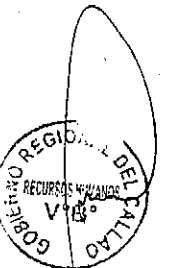
Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargo directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el inciso d) de su artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12.09.2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que "debido a los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían disfrutando la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; por constituir un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por lo beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse. El Ministerio de Economía y Finanzas establecerá las previsiones presupuestales a fin de atender lo dispuesto en la citada Ley;

Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que los pensionistas mencionados en Vistos se encuentran enmarcados en el Fundamento 10°, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12.09.2005;

Que, mediante Oficio N° 5820-2014-DREC-OAIyE-APER-EP de fecha 06 de diciembre de 2014, el Director Regional de Educación del Callao, remite las liquidaciones elaboradas por el Área de



Personal de la citada Dirección Regional, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, asimismo, los formatos con los datos de los citados beneficiarios validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, números de las cuentas bancarias que utilizan para el pago de pensiones, el monto adeudado al 31 de diciembre de 2011 a favor de los Castillo Torres Julia Elizabeth, Mucha Ortiz Oscar y Rossi Salinas Humberto Elías, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos y en mérito a lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, norma complementaria del D.S. N° 012-2008-EF; contando con las visaciones de los órganos responsables de la Dirección Regional de Educación del Callao, y los V° B° del Gerente de Administración y del Gerente de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2011 a favor de los pensionistas Castillo Torres Julia Elizabeth, Mucha Ortiz Oscar y Rossi Salinas Humberto Elías, quienes tienen derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:

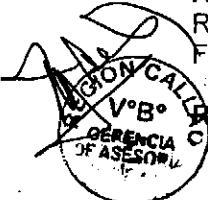
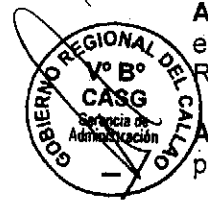
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS/ CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2011
1	CASTILLO TORRES JULIA ELIZABETH	CESANTE	S/. 29,444.51
2	MUCHA ORTIZ OSCAR	CESANTE	29,258.90
3	ROSSI SALINAS HUMBERTO ELÍAS	CESANTE	69,137.17
TOTAL			S/. 127,840.58

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso materia de la presente estará sujeto a la asignación del crédito presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una copia de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

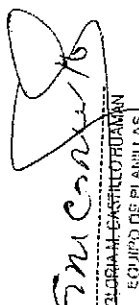
ABOG. DIOFEMENES ARANA CARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE

N°	Sexo	Tipo DUC	Nro. DUC	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Banco	Número Cuenta Bancaria	Tipo Personal	N° de Licencia Laboral	Condición Laboral Actual	Grupo Ocup.	Categoría Ocup.	N° Expediente Judicial	N° Resolución de sueldo	Fecha de Inicial.	Cant. Meses	Monto Pagar (a) por Pago (a)	Monto Pagar (a) autorizada por el Pago (a)	Monto Pendiente Julio - 2014 a Diciembre - 2011	CARGAS SOCIALES Y DESCUENTOS				Monto Interés al INTERBANCIAL	
																					ESALUD	ONP	AFP	Otros Cargas Judiciales		Cargas Cargas (1)
1	1211	1	10138900	CASTILLO	TORRES	JULIA ELIZABETH	B.Nación	403978288	Pensionista	DL. 276	Pensionista	Técnico	STA		R.D.R. N° 4189	31/07/2014	210	29,444.51	29,444.51	29,444.51	1,177.78				1,177.78	9,645.07
2	1211	1	25627405	MUCHA	ORTIZ	OSCAR	B.Nación	403861734	Pensionista	DL. 276	Pensionista	Técnico	STA		R.D.R. N° 1770	28/03/2014	310	29,258.90	29,258.90	29,258.90	1,170.36				1,170.36	10,606.20

- NOTAS:
1. Para el cálculo de las Cargas Sociales y Otros Descuentos, se toma en cuenta el monto pendiente al 31.12.2007 (sin interés). En caso que se hubiera otras Cargas (deudas) No incluir Retenciones por Su. Categoría - Impuesto a la Renta
 2. Presentar información en formato Excel, de acuerdo a la descripción de campos.
 3. La Unidad Trimestral de pagos situará el abono del monto pendiente al 31.12.2007, en las cuentas bancarias que la Entidad declare en el presente formato. El monto de intereses es referencial y no debe considerarse en la Resolución de Titular de la Entidad.
 4. La información ingresada debe contar de Designación Justa, siendo responsabilidad del Pago la veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos Nros. 12 y 098-2008-EF

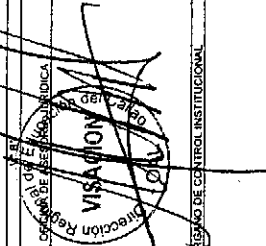

 OSCAR MUCHA
 EQUIPO DE PLANILLAS
 Dirección Regional de Educación del Callao



Lic. DANIEL CERVALES LUJÁN
 Especialista en Personal
 Dirección Regional de Educación del Callao

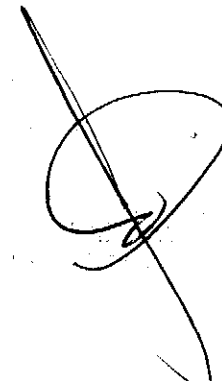


Lic. Victor Hugo Meléndez Cortiñas
 Jefe (e) de la Unidad de Gestión Administrativa
 Dirección Regional de Educación del Callao


 VISA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO
 ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL



Dirección Regional de Educación del Callao
 AREA DE PLANILLAS
 Folio N° 31





N°	Tipo Doc.	Num. Documento	Apellidos Paterno	Apellidos Materno	Nombre	Razon	Numero Cuenta Bancaria	Tipo Personal	Máximo General	Categoría Laboral Actual	Grupo Ocup.	Categoría Ocup.	N° Expediente Judicial	N° Resolución Judicial	N° Resolución de Admisión	Fecha de Resol.	Cant. Meses	Monto Recaudado por el Pliego (B)	Monto amortizado por el Pliego (B)	Monto Pendiente Julio - 2014 a Diciembre - 2014	CARGAS SOCIALES Y DESCUENTOS				Total	Monto Interés al 31.12.2011 (REFERENCIAL)
																					ESSALUD	ONP	AFP	Descuentos Jubilatorio		
1	1211	1	15549243	ROSSI	SALINAS	HUMBERTO ELIAS	B. Nación	4098832335	Pensionista	DL-276	Pensionista	F-3			R.D.R. 4831	09/09/2014	201	69,137,17	69,137,17	69,137,17	2,765,49				2,765,49	22,739,61

NOTAS:

- Para el cálculo de las Cargas Sociales y Otros Descuentos, se toma en cuenta el monto pendiente al 31.12.2007 (sin interés). En caso que se tuviera otros Cargos (deudas) No liquidados por SCS, Categoría - Impuesto a la Renta.
- Presentar información en formato Excel, de acuerdo a la descripción de campo.
- La Unidad Trámite de pago recibirá el abono del monto pendiente al 31.12.2007 en las cuentas bancarias que la Entidad declare en el presente formato. El monto de referencia es referencial y no debe considerarse en la Resolución del Titular de la Entidad.
- La información ingresada tiene carácter de CONFIDENCIAL, siendo responsable del Pliego la veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Suplementarias Nos. 12 y 058-2009-EE.

[Firma]
 GLORIA M. CASTILLO HUAMAN
 EQUIPO DE PLANILLAS
 Responsable de las unidades de trabajo 2: TRÁMITE DE PAGO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE D.U. 037-94



Dr. DANIEL ENRIQUE LUSTARRAIN ARRIAGA
 Especialista en Personal
 Dirección Regional de Educación del Callao



[Firma]
 Lic. Víctor Hugo Meléndez Carbajal
 Jefe (e) de la Unidad de Gestión Administrativa
 Dirección Regional de Educación del Callao

V° B°
 OFICINA DE ASesorIA JURIDICA
 Dirección Regional de Educación del Callao
 VISACION
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



[Firma]

Dirección Regional de Educación del Callao
 AREA DE PLANILLAS
 Folio N° 30

